

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR  
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA**

**20 - 07 - 2103 - 45**

**ALDEA LAS PEÑAS, ESQUIPULAS, CHIQUIMULA**

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
CHIQUMULA - CHIQUMULA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CHIQUMULA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE LA ALDEA LAS PEÑAS, DEL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUMULA

CONVENIO No. 01-2017

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día tres (3) de abril (/04/) de dos mil diecisiete (2017), comparecemos: por una parte **AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER**, de treinta y seis (36) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación Personal número mil setecientos veinte espacio cero mil ciento ochenta y ocho espacio mil setecientos ocho (1720 01188 1708) extendido en el municipio de Concepción Las Minas del departamento de Chiquimula, por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Chiquimula, calidad que ostento de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion cuatrocientos cuarenta y cinco guion dos mil diecisiete (DIREH-445-2017); el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo número cero veintidós guion veinte guion uno guion dos mil dieciséis (022-20-1-2016), autorizado por Oscar Hugo López Rivas, Ministro de Educación de la República de Guatemala y por María Eugenia Barrios Robles de Mejía, Vice Ministra de Educación de la República de Guatemala y la Certificación del Acta número cuarenta y tres guion dos mil dieciséis (43-2016), de fecha uno de junio del año dos mil dieciséis (01/06/2016), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de la Nación, Registro L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517) de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos cuarenta y cinco guion dos mil diecisiete (442-2017) de fecha tres de abril de dos mil diecisiete; **y por otra parte** los señores: **Melvin Otoniel Pacheco Polanco**, de treinta y seis (36) años de edad, casado, guatemalteco, padre de familia, con domicilio en **Aldea las Peñas**, con Documento Personal de Identificación –CUI– número **mil ochocientos noventa y tres guion sesenta y seis mil novecientos quince guion dos mil siete (1893 66915 2007)** extendido en el municipio de **Esquipulas** departamento de **Chiquimula** por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Herman Oliverio Martínez García**, de **cincuenta y ocho (58)** años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Profesor de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa, con domicilio en **el municipio de Esquipulas**, con Documento Personal de Identificación –CUI– número **dos mil seiscientos once guion cincuenta y siete mil cuarenta y tres guion dos mil siete (2611 57043 2007)** extendido en el municipio de **Esquipulas** departamento de **Chiquimula** por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Juana del**

1054



Melvin Pacheco



Juana del Carmen Hernández



Mari Rene Perilla R.

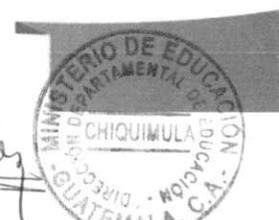
Remedio Paralta.

E. A. P. G.

Comprometidos con la Educación



[Handwritten signature]



**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
CHIQUMULA - CHIQUMULA**

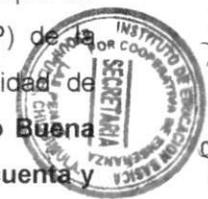
1053



Verlín Pacheco



del Carmen Rodríguez Hernández



Mario René Peralta R.

Renario Peralta

E.A.P.O.

**Carmen Rodríguez Hernández de Pinto**, de treinta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, oficios domésticos), con domicilio en **Aldea Las Peñas**, con Documento Personal de Identificación –CUI– número **mi seiscientos dos guion veintinueve mil trescientos ochenta y tres guion dos mil siete (1602 29383 2007)** extendido en el municipio de **Esquipulas** departamento de **Chiquimula** por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Profesor Juan Horacio Fernández Flores**, de 47 años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Primaria Urbana con domicilio en **el municipio de Esquipulas**, con Documento Personal de Identificación –CUI– número **dos mil cuatrocientos sesenta y nueve guion treinta y dos mil siete guion dos mil siete (2469 32007 2007)** extendido en el municipio de **Esquipulas** departamento de **Chiquimula** por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Señor Mario René Peralta Rodríguez**, de **cincuenta y siete (57)** años de edad, soltero, guatemalteco, padre de familia, con domicilio en **Aldea las Peñas**, con Documento Personal de Identificación –CUI– número **mil novecientos treinta guion noventa y cuatro mil ciento setenta y siete guion dos mil siete (1930 94177 2007)** extendido en el municipio de **Esquipulas** departamento de **Chiquimula** por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Señor José Reinerio Peralta Guillén**, designado por la municipalidad de Esquipulas, de **57** años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en **Aldea San Francisco Buena Vista**, con Documento Personal de Identificación –CUI– número **mil setecientos siete guion cincuenta y un mil trescientos cuarenta uno guion dos mil siete (1707 51341 2007)** extendido en el municipio de **Esquipulas** departamento de **Chiquimula** por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Señora Elsa Alejandrina Pinto Guillén**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, soltera, guatemalteca, oficios domésticos, con domicilio en **Aldea Las Peñas**, con Documento Personal de Identificación –CUI– número **mil ochocientos setenta y seis guion cero mil noventa y siete guion dos mil siete (1876 01097 2007)** extendido en el municipio de **Esquipulas** departamento de **Chiquimula** por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto **Básico por Cooperativa de Enseñanza**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula con fecha 3 de abril de 2017; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en **Aldea Las Peñas, municipio de Esquipulas, departamento de Chiquimula**. Los comparecientes

Comprometidos con la Educación



*[Handwritten signature]*



**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
CHIQUIMULA - CHIQUIMULA**

aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIQUIMULA Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza veinte guion cero siete guion dos mil ciento tres guion cuarenta cinco (20-07-2103-45) fue autorizado según Resolución número **095-2006/UDE-DDE**, de fecha **catorce de agosto del año dos mil seis (14/08/2006)**, emitida por el Ministerio de Educación. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto **de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de **Chiquimula** como por la Junta Directiva del Instituto **de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de

1052



Melvin Barahona

Juana del Carmen Estriguel Fernandez

Mati o Rene Parata

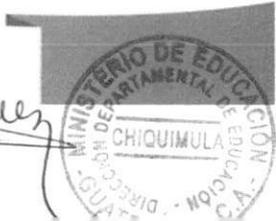
Romario Paralta

F. A. P. G.

Comprometidos con la Educación



Rodriguez



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
CHIQUMULA - CHIQUMULA

1051



Melvin Pacheco

Juana del Espinoza

Rodriguez Hernandez

Mario Rene Parata R.

Genaro Parata

E.A.R. &

Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto, de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, la subvención estatal por un monto de trece mil seiscientos noventa y cuatro quetzales exactos (**Q.13,694.00**), que corresponde a una (1) sección parcial con un mínimo de 10 y un máximo de 14 estudiantes y por un monto de treinta mil cuatrocientos treinta y un quetzales exactos (**Q. 30,431.00**), que corresponde a 1 (una) sección completa con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de cuarenta y cuatro mil ciento veinticinco quetzales exactos (**Q. 44,125.00**), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2017-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 445-2017 de fecha tres (03) de abril de /4/ de dos mil diecisiete (2017), que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.

Comprometidos con la Educación

@MineducGT  
MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



J. Parata





Melvin Pacheco

Juana del Carmen R. Figueroa Hernandez

Mario Rene Rosita R.

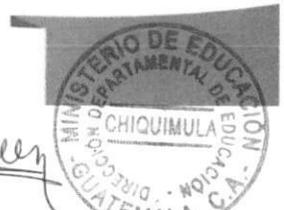
Genaro Peraltas

E. A. P. G.

- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de cuarenta y cuatro mil ciento veinticinco quetzales exactos (**Q. 44,125.00**) y por beneficiario es de mil seiscientos cincuenta y uno con noventa y siete centavos (Q. 1337.12).
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2017-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de **Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de **treinta y tres (33)** estudiantes: En primer grado una sección de trece (13) estudiantes, en Segundo grado básico una sección de quince (15) estudiantes y en Tercer grado básico cinco (5) estudiantes en el ciclo de educación **dos mil diecisiete (2,017)**. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre una (1) sección de **tres (3)** grados del ciclo de educación básica 2017, así: **una sección por grado**. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de trece mil seiscientos noventa y cuatro quetzales exactos (**Q.13,694.00**), que corresponde a **una (1)** sección parcial con un mínimo de 10 y un máximo de 14 estudiantes y por un monto de **treinta mil cuatrocientos treinta y un quetzales exactos (Q. 30,431.00)**, que corresponde a 1 (una) sección completa con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de cuarenta y cuatro mil ciento veinticinco quetzales exactos (**Q. 44,125.00**). 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.



*Handwritten signature*



**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
CHIQUIMULA - CHIQUIMULA**

1049

*Melvin Pacheco*

*Trava del Carmen Arizguez Hernandez*

*E. A. D. G.*

- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

*Mario Rene Ramirez R.*

*Reinosis Becerra*

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de **Chiquimula**, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria. **NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis 55-2016). Asimismo, debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto **de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza** la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto

Comprometidos con la Educación



*Arizguez*

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
CHIQUIMULA - CHIQUIMULA

1048



Melvin Velasco

*[Handwritten signature]*



Juana del Carmen



Diego Hernandez

Mario Rene Arzate R.

Genaro Arzate

E.A.P. G.

y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza a donde corresponde. **DÉCIMA- PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto. **DÉCIMA- SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa

Comprometidos con la Educación



*[Handwritten signature]*



**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
CHIQUMULA - CHIQUMULA**

1047  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA  
PRESIDENTE  
JUNTA DIRECTIVA DE PADRES  
LAS PEÑAS, ESQUIPULAS

Melvin Pacheco

de Enseñanza de la aldea las Peñas del municipio de Esquipulas del departamento de Chiquimula, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad. **DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes. **DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza** tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos. **DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza** no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio. **DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA  
DIRECCIÓN

Franco del Carmen Rodríguez Hernández

Mario René Petalita R.

Benigno Escalante

E. A. P. G.

Comprometidos con la Educación

@MineducGT  
/MineducGuate

www.mineduc.gov.gt



M. Pacheco

MINISTERIO DE EDUCACION  
DEPARTAMENTAL DE EDUCACION  
CHIQUMULA  
DIRECCION  
GUATEMALA, C.A.

1046



## DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHIQUIMULA - CHIQUIMULA

Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto **de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza**. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto **de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza**. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel bond tamaño carta, membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

### Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Las Peñas, municipio de Esquipulas, departamento de Chiquimula



*Melvin Pacheco*  
Melvin Otoniel Pacheco Polanco  
**Presidente**

*[Signature]*  
PEM. Herman Olivero Martínez García  
**Vicepresidente**



*Juana del Carmen Rodríguez Hernández*  
Juana del Carmen Rodríguez Hernández de Pinto  
**Secretaría**

*[Signature]*  
Prof. Juan Horacio Fernández Flores  
**Tesorero**



*Mario René Peralta R.*  
Mario René Peralta Rodríguez  
**Vocal I**

*Reinerio Peralta*  
José Reinerio Peralta Guillén  
**Vocal II**

*E. A. P. G.*  
Elsa Alejandrina Pinto Guillén  
**Vocal III**

*[Signature]*  
**Licda. Amparo de Jesús Rodríguez Javier**  
Directora Departamental de Educación  
Chiquimula, Chiquimula



Comprometidos con la Educación



**EL INFRANSCRITO MAGISTER SCIENTIAE EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, CON FUNCIONES DE SUPERVISOR EDUCATIVO DEL DISTRITO ESCOLAR 20-00-034 DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUMULA, CERTIFICA: QUE TUVO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS No. CUATRO GUION DOS MIL DIECISEIS, FOLIOS DEL NOVENTA Y TRES AL NOVENTA Y SEIS, EN LA QUE LITERALMENTE DICE: -----**

"Acta No. 4-2016. En la aldea Las Peñas. Municipio de Esquipulas, Departamento de Chiquimula, reunidos en el local que ocupa el Instituto Básico por Cooperativa -INEBCOOP- Las Peñas, siendo las trece horas en punto del día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, los catedráticos, Director, secretario contador y Asamblea de padres de familia, para tratar lo siguiente: **PRIMERO:** expresa el director del establecimiento profesor Herman Oliverio Martínez García, debe elegirse la Junta Directiva de Padres de Familia del Instituto Nacional Básico por Cooperativa de Enseñanza, basados en el artículo cuatro (4) al ocho (8) el cual se refiere a la representación: "Los Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, estarán representados legalmente por una Junta Directiva, la cual durará dos (2) años en el cargo" y estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente (un padre de familia electo por la asamblea. b) Vice-Presidente: será el director del establecimiento y automáticamente, asume el cargo. c) Secretario(a): nombrado por el Supervisor. d) Tesorero(a): Secretario(a) Contador(a) nombrado por el Director y Claustro en asamblea. e) Vocal uno (I): un padre de familia nombrado por la asamblea. f) Vocal dos (II): Representante de Municipalidad, nombrado por el alcalde. g) Vocal tres (III): un padre de familia nombrado por la asamblea. **SEGUNDO:** El señor Aldubí Villeda propone en nombre de la asamblea una planilla única para elegir por mayoría simple a la junta directiva, lo cual es aceptada por la asamblea. por lo cual se procede a leer la planilla: se propone al señor Melvin Ottoniel Pacheco Polanco, a la señora Juana del Carmen Hernández de Pinto, a Mario René Peralta Rodríguez, al señor José Reynerio Peralta Guillén quien viene nombrado por la municipalidad de Esquipulas, al director del establecimiento, el profesor Herman Oliverio Martínez García y al profesor Juan Horacio Fernández Flores quien será nombrado Secretario Contador. **TERCERO:** Se procede a la elección y se efectúa por mayoría simple quedando de la siguiente manera: como presidente de la junta directiva de padres de familia el señor Melvin Ottoniel Pacheco Polanco, D.P.I. No. 1893 66915 2007 de 35 años de edad, Vice-Presidente el profesor Herman Oliverio Martínez García D.P.I. No. 2611 57043 2007 de 57 años de edad, Secretaria la señora Juana del Carmen Rodríguez Hernández de Pinto D.P.I. No. 1602 29838 2007 de 38 años de edad, Secretario Contador el profesor Juan Horacio Fernández Flores de 46 años de edad D.P.I. No. 2469 32007 2007, Vocal primero el señor Mario René Peralta Rodríguez de 58 años de edad, D.P.I. No. 1930 94177 2007, Vocal segundo designado por la municipalidad, el señor Reynerio Peralta Guillén de 58 años de edad D.P.I. No. 1707 51341 2007 y Vocal tercero la señora Elsa Alejandrina Pinto Guillén de Peralta de 47 años de edad D.P.I. No. 1876 01097 2007, se hace costar que la señora Juana del Carmen Rodríguez fue designada por el Supervisor del Distrito el profesor Elder Fernández como secretaria de la junta y el profesor Juan Horacio Fernández fue designado por el profesor Oliverio Martínez en el puesto de Secretario Contador, no habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente acta, en el mismo lugar y fecha, siendo las tres de la tarde con cuarenta minutos los abajo firmante damos fe." Están las firmas respectivas.

**Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA MEMBRETADA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**BYRON HORACIO SARCEÑO ZEPEDA MSc.**  
Supervisión Educativa - Distrito Escolar 20-00-034  
Chiquimula - Chiquimula



**M.A. AMPARO DE JESUS RODRIGUEZ JAVIER**  
Directora departamental de Educación  
Chiquimula

